

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
107/2025 Y SU ACUMULADA 114/2025**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficios CJPEE/1959/2025 y anexos de Jesús Manuel Argáez de los Santos, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.	<b>26 y 251</b>
Oficios HCE/JCP/0138/2025 y HCE/JCP/134/2025 y anexos de Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Tabasco.	<b>27 y 147</b>

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis.**

**I. Integración.**

Vistos los oficios y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del estado de Tabasco; intégrese a la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro.

**II. Alegatos.**

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** al Poder Legislativo local formulando alegatos.

**III. Sobreseimiento y constancias.**

Los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales solicitan el sobreseimiento de este medio de control constitucional con motivo de la publicación en el Periódico Oficial local<sup>1</sup> del Decreto por el que se derogaron las disposiciones impugnadas en este asunto. Al respecto, dígaseles que dicha solicitud se tomará en cuenta al momento de dictar sentencia.

Se tiene a los promoventes exhibiendo la documental y los discos compactos que acompañan, así como la instrumental de actuaciones.

<sup>1</sup> Veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
107/2025 Y SU ACUMULADA 114/2025**

**IV. Cierre de instrucción**

Visto el estado procesal que guarda este asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido para que formularan sus alegatos, sin que se haya recibido alguna otra promoción, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**V. Notifíquese.**

Por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación